



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que la el Tribunal Superior de Bogotá devolvió el expediente de la referencia.

Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 600 00</u>			
ACCIONANTE	Rosa Tulia Rodríguez Díaz	DOC. IDENT.	41.653.174
ACCIONADAS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la vida, seguridad social, vida digna y mínimo vital. En consecuencia, se ordene a la accionada a que reconozca y pague las incapacidades médicas proferidas entre abril y noviembre de 2022, con números 3224195, 3264543, 3281239, 3305961, 3344890 y 3344890.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el proceso de la referencia fue devuelto por la Secretaría de la Sala Laboral – Grupo de Reparto del Tribunal Superior de Bogotá señalando que las providencias en las cuales se admite la acción de tutela y se concede la impugnación presentada por Colpensiones, contienen el número de radicación 2022-00588, pero las demás se informa el 2022-00600.

De acuerdo con lo anterior, procede el Despacho a dar aplicación a lo preceptuado en los Arts. 285 y 286 del C.G.P., aplicable a las acciones constitucionales, en el sentido de corregir el número de identificación del proceso sub-examine, siendo lo correcto el número de radicación 11001310503320220060000 y no 11001310503320220058800, debido a un error involuntario de digitación.

Por lo tanto, deberá entenderse que, para el auto admisorio de la acción de tutela del 29 de noviembre de 2022, notificado mediante estado del día 30 del mismo mes y año, y el auto por medio del cual se concede la impugnación al fallo de tutela presentado por Colpensiones del 15 de diciembre de 2022, notificado por estado del día 16 del mismo mes y año, corresponde al número de radicado 11001310503320220060000.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: CORREGIR el cuadro de identificación del proceso auto admisorio de la acción de tutela del 29 de noviembre de 2022, notificado mediante estado del día 30 del mismo mes y año, y el auto por medio del cual se concede la impugnación al fallo de tutela presentado por Colpensiones del 15 de diciembre de 2022, notificado por estado del día 16 del mismo mes y año, de la siguiente manera:

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 600 00</u>			
ACCIONANTE	Rosa Tulia Rodríguez Díaz	DOC. IDENT.	41.653.174
ACCIONADAS	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones		
PRETENSIÓN	Amparar los derechos fundamentales a la vida, seguridad social, vida digna y mínimo vital. En consecuencia, se ordene a la accionada a que reconozca y pague las incapacidades médicas proferidas entre abril y noviembre de 2022, con números 3224195, 3264543, 3281239, 3305961, 3344890 y 3344890.		



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: En lo demás, Procédase conforme al numeral 1 el auto del 15 de diciembre de 2022, en el sentido de remitir el expediente de la referencia al superior para que se tramite la impugnación en contra del fallo de tutela proferido en esta instancia. Líbrese el respectivo oficio para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 11 DE ENERO DE 2023 Por ESTADO N.º 001 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5873364662bbc1d2c1b9bc81c5f22d24b01bcb33e64f7957961501281621925b**

Documento generado en 19/12/2022 12:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>